FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Adición [] Prórroga [] Otrosí [X]

Contrato No.	Contratista	C.C./NIT
104 de 2024	UT SOLUCIONES CC CONECTIVIDAD NACIONAL	901.859.631-3
Objeto:	*"Prestar los servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e internet para la Rama Judicial a Nivel Nacional."*	

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	15 de agosto de 2024
Fecha de inicio	16 de agosto de 2024
Plazo inicial	23.5 meses
Fecha de terminación inicial	30 de julio de 2026
Prórrogas	NA
Suspensiones	NA
Fecha de terminación	30 de julio de 2026

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$ 135.747.066.631,69
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 135.747.066.631,69
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 12/02/2025	$ 9.831.257.135,00
VALOR SIN EJECUTAR	$125.915.809.496,69
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	25%*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA[1]	7.24%*

Se aclara que el porcentaje bajo de ejecución presupuestal obedece a que el valor mensual pactado contractualmente corresponde a un tope al que se llega únicamente al haber instalado la totalidad de servicios al final del periodo de transición, además de que la interventoría inicio únicamente a mediados de noviembre de 2024 y no ha habido conciliación de la facturación del periodo correspondiente a ese mes y los posteriores (noviembre, diciembre, enero). Se espera que ambas situaciones se superen una vez finalice el periodo de transición cuya prórroga se solicita.

Descripción de la necesidad de la modificación

El 15 de agosto de 2024, se suscribió el Contrato 104 de 2024 con la UT Soluciones CC Conectividad Nacional, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios, elementos y recursos de conectividad, telecomunicaciones e internet para la Rama Judicial a Nivel Nacional."*, pactándose dentro de las obligaciones específicas de la cláusula 7. que para la implementación del servicio el contratista debe "***6.*** *Desplegar equipos de red, incluyendo routers y otros dispositivos, en cada sede judicial según el diseño, incluyendo la solución de respaldo dentro del tiempo establecido para la transición del servicio (seis meses).",* plazo que vence el 15 de febrero de 2025.

Al respecto, se considera necesaria la suscripción de otrosí, para ampliar el plazo anterior en 60 días calendario adicionales, teniendo en cuenta que se han presentado una serie de dificultades, que fueron puestas en conocimiento por el contratista y que implican el requerimiento de este tiempo adicional, para poder terminar las actividades previstas para dar cumplimiento a la transición del servicio, dentro de las que se encuentran las siguientes:

- *Viabilidad actualizada de red en zonas complejas con limitada cobertura de proveedores.*

[1] Se han facturado las facturas correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024,

- *Tiempo de aprobación de entidades gubernamentales para el tendido de infraestructura.*
- *Zonas con capacidades troncales saturadas en redes de terceros.*
- *Dificultades de movilización motivadas por orden público.*
- *Suspensión de actividades por reprogramaciones debido a la necesidad del CSJ de mantener continuidad del servicio el día programado.*
- *Condiciones de infraestructura ajenas al CSJ tales cómo locaciones que requieren permisos de los propietarios para lograr el acceso a los ductos y techos a intervenir.*

Teniendo en cuenta las actividades que se encuentran pendientes por realizar, para poder cumplir con la obligación en mención y el tiempo que falta para que finalice el plazo pactado (15 de febrero de 2025), el contratista solicita su ampliación en 60 días, petición frente a la cual el CONSORCIO TECNO TIC, quien a través del contrato 161 de 2024, ejerce la interventoría del contrato 104 de 2024. emite concepto favorable.:

Por estos motivos, se considera necesaria, viable y conveniente la modificación solicitada por el contratista

Solicitud del contratista / Propuesta económica

A través de oficio de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por Juan Guillermo Cuestas, Representante Legal de la UT SOLUCIONES CC CONECTIVIDAD NACIONAL, dirigida a la interventoría ejercida por el CONSORCIO TECNO TIC, solicita lo siguiente:

"*Solicitamos el (sic) CSJ autorice la prórroga del periodo inicial de transición del Contrato No. 104 de 2024 en 60 días adicionales con el fin que el Contratista pueda adelantar la finalización de la implementación de los servicios*"

Lo anterior en consideración a las siguientes razones:

"Dentro de las obligaciones establecidas en la Clausula Séptima del Anexo Contractual del Acuerdo las partes establecieron un periodo de transición de 6 meses en el cual la UT debía implementar la nueva solución contratada, este periodo inicial vence el 15 de febrero de 2025.

A la fecha, la implementación de la nueva solución contratada se ha logrado el objetivo principal de tener conectado el 100% de las sedes solicitadas y se ha logrado tener una transición exitosa, minimizando los riesgos propios de un proyecto de esta magnitud.

De la misma manera, a la fecha se tiene un resultado de ejecución del 87% de las actividades que complementan la solicitud consistente en la ampliación de los enlaces de la red principal y la instalación de la red contingente para todas las sedes. Lo anterior, conforme la información y seguimiento semanal de proyecto que se lleva a cabo en conjunto de CSJ y la Interventoría.

No obstante, con base en las actividades ya ejecutadas y el porcentaje restante del 13% a la fecha, avizoramos un desvió para la finalización de las actividades de un 10% que requieren de un tiempo superior al inicialmente previsto toda vez que se han visto afectadas por una serie de dificultades que se han presentado en la ejecución del proyecto tales como:

- *Viabilidad actualizada de red en zonas complejas con limitada cobertura de proveedores.*
- *Tiempo de aprobación de entidades gubernamentales para el tendido de infraestructura.*
- *Zonas con capacidades troncales saturadas en redes de terceros.*
- *Dificultades de movilización motivadas por orden público.*
- *Suspensión de actividades por reprogramaciones debido a la necesidad del CSJ de mantener continuidad del servicio el día programado.*
- *Condiciones de infraestructura ajenas al CSJ tales cómo locaciones que requieren permisos de los propietarios para lograr el acceso a los ductos y techos a intervenir*

En complemento con lo anterior, cabe mencionar que la UT ha adelantado el estudio de múltiples factibilidades con el fin de encontrar alternativas viables técnicamente para la entrega de los puntos restantes correspondientes a los servicios contratados que no han podido ser completados por las razones antes expuestas.

• La situación descrita anteriormente genera la necesidad de solicitar la ampliación del periodo inicial de transición en un término de 60 días con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas y la correcta implementación y funcionamiento de los servicios contratados.

Durante este periodo solicitado, se proyecta que en 20 días se alcance un 92% de cumplimiento de las actividades. El 8% restante se ejecutará en el plazo asociado porque representa las sedes con mayores dificultades en acceso o problemas de infraestructura de telecomunicaciones. Es menester anotar que normalmente en este tipo de proyectos de gran envergadura, como lo es el del Consejo Superior de la Judicatura, al final de este quedan las sedes que por razones de seguridad, geografía y cobertura de servicios complejiza la terminación correspondiente"

Concepto favorable de la interventoría

Así las cosas, Mediante oficio CTIC-INT-CSJ-0015-25 de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por Jorge Iván Martínez Jaramillo, Representante Legal del CONSORCIO TECNO TIC, emitió concepto favorable frente a la citada solicitud de modificación contractual, en los siguientes términos:

"... no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales en el marco de los principios de trasparencia, economía y responsabilidad, así como los de la función administrativa y los fines de la contratación, porque la realidad puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo, salvo las excepciones expresadas en las leyes, por ejemplo la limitación de cuantía en las adiciones.

Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

*«**Por regla general**, , a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales **facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral**, para «[...] evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló **que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal**. (Destacados fuera del texto original)."*

Concluyendo:

"Corolario, la interventoría en su criterio, y dadas las circunstancias actuales y la información a su alcance, encuentra acorde con la normatividad vigente, y dentro del marco del objeto del contrato objeto de control, procedente jurídica, administrativa, técnica y financieramente la suscripción del otrosí solicitado por el contratista al contrato No. 104 de 2024, consistente en la ampliación de la etapa de transición por el término adicional de 60 días, dadas las razones expuestas en la misma solicitud, señalando que siempre que las partes (CSJ y contratista), acuerden por medio de la expresión de su voluntad dicha modificación y el término de la ampliación".

En el mismo sentido, la interventoría a través de oficio CTIC-INT-CSJ-0016-25 de fecha 12 de febrero de 2025, dio alcance al oficio precedente, indicando:

"...

Cabe iniciar diciendo que en lo que respecta al capítulo "I. ANTECEDENTES" del concepto radicado el día 11 de febrero, y al cual damos el presente alcance, sería el mismo en términos y le son aplicables a este escrito, no sin hacer énfasis en el sentido de indicar con claridad que, a criterio de esta interventoría, las justificaciones técnicas enumeradas por el contratista en su solicitud enviada a la entidad el día 11 de febrero de 2025 que citamos a continuación, a pesar de ser sucintas en su redacción, son válidas y justifican con suficiencia la solicitud de otrosí y su eventual elaboración y suscripción.

En segundo orden, es importante recalcar que en lo que respecta a otro tipo de justificaciones adicionales muy importantes, ya no técnicas sino jurídicas, también sustentan este trámite para suscribir el otrosí acá tratado, son las normas y la jurisprudencia que citamos en el concepto inicial, cuando indican de manera expresa que ante situaciones o hechos o circunstancias que puedan obstaculizar, entorpecer, frenar o generar inconvenientes en el

normal desarrollo de los contratos estales, resulta totalmente válido y ajustado a derecho y en virtud de la voluntad de las partes, elaborar y suscribir modificaciones y otrosíes a los contratos que superen esos inconvenientes, tal y como sucede hoy en este contrato que, a nuestro juicio, requiere y es totalmente legal un Otrosí para ampliar el plazo solicitado por el contratista.

Por otro lado, es importante indicar que, en criterio de esta interventoría, mientras el contrato principal, es decir el que es objeto de control y vigilancia de esta interventoría (y cualquier otro en general), esté vigente y en ejecución, es perfectamente viable y ajustado a derecho realizar ajustes a los cronogramas, plazos, términos de alguna actividad incluso luego de vencido su término. En otras palabras, que el eventual Otrosí que ampliaría el plazo solicitado por el contratista en este caso incluso después de vencido ese plazo, puede tramitarse, elaborarse y suscribirse la modificación.

En relación con los ANS del contrato, en esta actividad no hay estipulados con lo cual la aplicación de este plazo de llegarse a materializarse no impactaría estos.

*Siendo así, la interventoría ratifica y reitera todos y cada uno de los argumentos señalados en el concepto inicial y los acá señalados, y en este punto diremos de manera aún más enfática que este interventor, con base en las justificaciones técnicas dadas por el contratista en su solicitud de otrosí y con base en las justificaciones legales y normativas acá reiteradas, y recalcando que todas ellas nos parecen pertinentes, idóneas y suficientes para reiterar nuestra **recomendación positiva** de este modificatorio contractual, y reafirmar en efecto que; **sí estamos de acuerdo** con la elaboración y suscripción del otrosí solicitado por el contratista, indicando claro que son las partes del contrato las que están facultadas legalmente para tomar finalmente dicha decisión.*
*Señalando igualmente **que, la interventoría por ende, encuentra acorde con la normatividad vigente, y dentro del marco del objeto del contrato objeto de control, procedente jurídica, administrativa, técnica y financieramente la suscripción del otrosí solicitado por el contratista al contrato No. 104 de 2024**, consistente en la ampliación de la etapa de transición **por el término adicional de 60 días**, dadas todas las razones expuestas en el concepto inicial, en la misma solicitud del contratista y en este alcance, **señalando que SÍ RECOMENDAMOS a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, que acepte la solicitud de modificación presentada por el Contratista y gestione el trámite del otrosí**, para que las partes (CSJ y contratista) acuerden dicha modificación y el término de la ampliación.*

..."

Justificación del Supervisor

La modificación es necesaria, viable y justificada, puesto que, para que se cumpla con el objeto del contrato, es necesario que se culminen al 100% las actividades programadas en el período de transición, actividades que a la fecha se encuentran realizadas en un 87%, sin embargo, el 13% faltante no podría culminarse dentro del término establecido actualmente por las razones que indica el contratista, que al ser analizadas resultan ajenas a su voluntad; tales como dificultades relacionadas con restricciones geográficas e infraestructura, como la limitada cobertura de red en zonas complejas, la saturación de capacidades troncales en redes de terceros y la necesidad de permisos para acceder a ciertas infraestructuras, además de factores imprevisibles como las dificultades de movilización por orden público; por lo que se debe acudir a la modificación del numeral 6 de la Cláusula 6 del Anexo de Condiciones Contractuales, indicando que el tiempo establecido para la transición del servicio será de 8 meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Resumen de la solicitud

Se solicita modificar el numeral 6 de la Cláusula 6 del Anexo de Condiciones Contractuales, estableciendo que el tiempo establecido para la transición del servicio es de 8 meses.

Recomendación

Los suscritos Director Administrativo de la División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centro de Datos, y el Supervisor del Contrato 161 de 2024 (Interventoría Contrato 104 de 2024), encuentran oportuno, pertinente y razonable recomendar a la ordenadora del gasto, la suscripción de la modificación del contrato 104 de 2024 que se propone en los términos solicitados por el contratista y avalados por la interventoría.

La presente modificación no genera costos adicionales para la Entidad, teniendo en cuenta que la modificación que se recomienda suscribir no modifica el valor inicialmente pactado en el Contrato 104 de 2024.

Las demás condiciones del Contrato 104 de 2024 se mantienen iguales.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO SARRIA VILOTA
Director Administrativo División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos

MANUEL MARTIN DE LA HOZ DOMÍNGUEZ
Profesional Universitario División de Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos
Supervisor Contrato 161 de 2024 (Interventoría)

Anexos: Solicitud del contratista
Visto bueno de la interventoría
Alcance al visto bueno, con la recomendación de la Interventoría

Proyectó: Mónica Lizeth Mejía Pinzón – Profesional Universitaria
División Infraestructura de Hardware, Comunicaciones y Centros de Datos